



PROC03-26-0006

PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN DE INICIATIVAS TI

Sistema de Gobernanza TI - Hospital de Tomé

Versión Oficial Actual 2 - Septiembre 2026

DESARROLLADO		
César Cáceres Urrutia Jefe de TI HT		
		

1.	PROPÓSITO	4
2.	ALCANCE	4
3.	DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	5
3.1.	Definiciones.....	5
3.2.	Abreviaturas	6
4.	MARCO NORMATIVO.....	7
4.1.	Normativa legal y reglamentaria	7
4.2.	EVALTIC	8
4.3.	Normativa y referencias institucionales.....	9
4.4.	Estándares y marcos de referencia.....	9
4.5.	Aplicación del marco normativo	10
5.	RESPONSABILIDADES.....	10
5.1.	Unidad solicitante	10
5.2.	Mesa de Servicio	11
5.3.	Área de Tecnologías de la Información.....	11
5.4.	Comité de Modernización Digital	12
5.5.	Encargado de Integridad y Seguridad de la Información	12
5.6.	Otras unidades especializadas	13
5.7.	Responsabilidad sobre la decisión final	13
6.	PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN DE PROYECTOS TI.....	13
6.1.	Ingreso y Registro de la Solicitud.....	13
6.2.	Revisión de admisibilidad y antecedentes.....	14
6.3.	Levantamiento y análisis de requerimientos	14
6.4.	Clasificación de la Iniciativa	15
6.4.1.	Criterios Generales de Clasificación	16
6.4.2.	Criterios mínimos de Clasificación	16
6.4.3.	Regla de Escalamiento.....	17
6.5.	Evaluación Técnica y de Riesgos	17
6.6.	Evaluaciones especializadas	18
6.7.	Verificación de cumplimiento normativo y autorizaciones.....	19
6.8.	Elaboración del Pronunciamiento Técnico TI	20
6.9.	Presentación al Comité de Modernización Digital.....	20
6.10.	Cierre y Registro de la Evaluación.....	21
6.11.	Seguimiento de las Iniciativas	22
7.	INDICADORES	23
8.	EXCEPCIONES	24

9.	INCUMPLIMIENTOS Y ESCALAMIENTO	24
10.	CONTROL DE CAMBIO DE PROCEDIMIENTO	25
11.	ANEXOS	27
11.1.	FICHA DE SOLICITUD Y ANTECEDENES DE LA INICIATIVA TI	27
11.1.1.	IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	27
11.1.2.	NECESIDAD QUE ORIGINA LA INICIATIVA	27
11.1.3.	ALCANCE E IMPACTO	28
11.1.4.	INFORMACIÓN Y SEGURIDAD	28
11.1.5.	TECNOLOGÍA E INTGRACIÓN	29
11.1.6.	PRESUPUESTO Y CONTRATACIÓN	29
11.1.7.	SOLICITUD DE APOYO TI.....	30
11.1.8.	CAMPOS INTERNOS DE TI.....	30
12.	MATRIZ DE CLASIFICACIÓN DE INICIATIVAS.....	31
13.	FORMATO DE PRONUNCIAMIENTO TECNICO TI	35

1. PROPÓSITO

El presente procedimiento establece el marco institucional para la identificación, evaluación, análisis y pronunciamiento de iniciativas y proyectos de Tecnologías de la Información (TI) que se propongan implementar en el Hospital de Tomé.

Su propósito es asegurar que las iniciativas de TI sean evaluadas de manera estructurada, proporcional al riesgo y trazable, considerando su alineamiento con los objetivos institucionales, factibilidad técnica y económica, impacto operativo, sostenibilidad durante su ciclo de vida, cumplimiento de la normativa vigente y requisitos de seguridad de la información, ciberseguridad, protección de datos personales, continuidad operacional e interoperabilidad que resulten aplicables.

Asimismo, el procedimiento busca establecer controles mínimos para que los requisitos de seguridad de la información sean considerados desde las etapas iniciales de los proyectos, en concordancia con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) institucional y con el control 5.8 de ISO/IEC 27001:2022, relativo a la seguridad de la información en la gestión de proyectos.

El procedimiento establece además los criterios, responsabilidades, evidencias y mecanismos necesarios para sustentar el pronunciamiento del Área de Tecnologías de la Información respecto de la viabilidad, condiciones, riesgos y requisitos de implementación de cada iniciativa evaluada.

2. ALCANCE

El presente procedimiento aplica a todas las iniciativas y proyectos relacionados con Tecnologías de la Información que sean propuestos, solicitados o gestionados por las distintas unidades y dependencias del Hospital de Tomé, independiente de su fuente de financiamiento, modalidad de adquisición o mecanismo de implementación.

Se consideran dentro del alcance, entre otras, las siguientes iniciativas:

- Adquisición, renovación o implementación de sistemas, aplicaciones y soluciones de software.
- Adquisición, renovación o ampliación de infraestructura tecnológica, equipamiento computacional, redes, comunicaciones y servicios asociados.
- Implementación, modificación o integración de sistemas de información institucionales.
- Proyectos que involucren servicios tecnológicos provistos por terceros, incluyendo servicios en modalidad nube o SaaS.
- Iniciativas que involucren tratamiento, almacenamiento, intercambio o transferencia de información institucional, clínica o datos personales.
- Proyectos que puedan generar impacto sobre la continuidad operacional, seguridad de la información, ciberseguridad o infraestructura tecnológica del establecimiento.
- Mejoras o modificaciones relevantes a soluciones tecnológicas existentes que puedan alterar su funcionamiento, arquitectura, seguridad, interoperabilidad o nivel de riesgo.
- Otras iniciativas que, por su naturaleza, impacto o nivel de riesgo, requieran pronunciamiento del Comité de Modernización Digital.

La evaluación será realizada de manera proporcional a la naturaleza, alcance, impacto y nivel de riesgo de cada iniciativa, pudiendo establecerse requisitos y controles diferenciados según su clasificación.

Toda iniciativa comprendida en el presente procedimiento deberá ser sometida a evaluación antes de su implementación, adquisición o puesta en producción, cuando corresponda.

El Comité de Modernización Digital será la instancia responsable de conocer y pronunciarse respecto de las iniciativas sometidas a evaluación, de acuerdo con las atribuciones establecidas en la Resolución Exenta N.º 2255, de fecha 03 de diciembre de 2024.

El Área de Tecnologías de la Información, junto con las demás unidades técnicas o especializadas que corresponda, proporcionará los antecedentes, análisis y evaluaciones requeridas para apoyar el pronunciamiento del Comité.

Quedan fuera del alcance aquellas actividades operativas o de mantenimiento rutinario que no constituyan un proyecto o iniciativa de cambio relevante y que no generen modificaciones significativas en la infraestructura, sistemas, seguridad, interoperabilidad, continuidad operacional o tratamiento de información institucional.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

3.1. Definiciones

Para efectos del presente procedimiento, se entenderá por:

- **Proyecto TI:** Iniciativa planificada que contempla la implementación, adquisición, modificación, renovación o integración de tecnologías, sistemas, infraestructura o servicios de Tecnologías de la Información, que requiere evaluación previa debido a su impacto, alcance, recursos involucrados o nivel de riesgo.
- **Iniciativa TI:** Solicitud o propuesta de carácter tecnológico que puede dar origen a un proyecto TI o requerir una evaluación técnica previa, aun cuando su alcance o complejidad no amerite constituirse formalmente como proyecto.
- **Mesa de Servicio:** Punto único de contacto institucional para la recepción, registro, clasificación y seguimiento de solicitudes de servicios de Tecnologías de la Información. Para efectos de este procedimiento, corresponde al mecanismo mediante el cual las unidades solicitantes ingresan las solicitudes de evaluación de proyectos TI.
- **Evaluación de Proyecto TI:** Proceso mediante el cual el Área de Tecnologías de la Información analiza una iniciativa o proyecto considerando, según corresponda, sus aspectos técnicos, estratégicos, económicos, operacionales, normativos, de seguridad de la información, ciberseguridad, protección de datos personales, continuidad operacional e interoperabilidad, con el objeto de determinar sus condiciones, riesgos y factibilidad.
- **Pronunciamiento Técnico TI:** Resultado formal de la evaluación realizada por el Área de Tecnologías de la Información, que contiene los antecedentes analizados, principales riesgos, observaciones, condiciones y recomendación técnica respecto de la iniciativa evaluada.

- **Comité de Modernización Digital:** Instancia institucional constituida mediante Resolución Exenta N.º 2255, de fecha 03 de diciembre de 2024, responsable de conocer y pronunciarse respecto de las iniciativas de modernización y proyectos de transformación digital sometidos a su consideración, de acuerdo con las atribuciones establecidas en dicha resolución.
- **Unidad solicitante:** Unidad, servicio, departamento o dependencia del Hospital de Tomé que identifica una necesidad y solicita la evaluación de una iniciativa o proyecto TI.
- **Seguridad de la Información:** Preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional, considerando los riesgos y controles aplicables durante el ciclo de vida de la iniciativa o proyecto.
- **Ciberseguridad:** Conjunto de acciones, medidas y controles destinados a gestionar los riesgos asociados a la seguridad de las redes, sistemas y activos tecnológicos frente a amenazas o incidentes de origen digital.
- **Datos personales:** Información relativa a cualquier persona natural, identificada o identificable, cuyo tratamiento se encuentre sujeto a la normativa vigente sobre protección de datos personales.
- **Tratamiento de datos personales:** Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales, tales como su recopilación, registro, almacenamiento, utilización, comunicación, transferencia, modificación o eliminación, cuando resulte aplicable conforme a la normativa vigente.
- **SGSI:** Sistema de Gestión de Seguridad de la Información implementado por la institución para establecer, mantener y mejorar de manera continua la gestión de los riesgos y controles relacionados con la seguridad de la información.
- **OIV:** Operador de Importancia Vital, conforme a la normativa vigente en materia de ciberseguridad, correspondiendo a las entidades que, por la naturaleza de sus servicios o infraestructura, se encuentran sujetas a obligaciones y exigencias especiales en materia de ciberseguridad y gestión de riesgos.
- **Freshservice:** Plataforma institucional utilizada como Mesa de Servicio para el registro, gestión, seguimiento y trazabilidad de las solicitudes asociadas a servicios de Tecnologías de la Información, incluyendo las solicitudes de evaluación de proyectos TI.

3.2. Abreviaturas

Abreviatura	Definición
TI	Tecnologías de la Información
SGSI	Sistema de Gestión de Seguridad de la Información
OIV	Operador de Importancia Vital
RCE	Registro Clínico Electrónico
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicaciones
ANCI	Agencia Nacional de Ciberseguridad e Información
ISO	International Organization for Standardization
COBIT	Control Objectives for Information and Related Technologies

4. MARCO NORMATIVO

El presente procedimiento se ejecutará de conformidad con la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable a las materias de transformación digital, tecnologías de la información, seguridad de la información, ciberseguridad, protección de datos personales, interoperabilidad y gestión de proyectos.

La aplicación de este marco normativo deberá considerar la naturaleza, alcance, criticidad y riesgos asociados a cada iniciativa evaluada, siendo de especial consideración aquellos proyectos que involucren sistemas clínicos, información sensible, infraestructura tecnológica crítica, servicios esenciales o activos relacionados con la continuidad operacional del establecimiento.

4.1. Normativa legal y reglamentaria

El presente procedimiento considera, entre otras, las siguientes disposiciones:

- a) **Ley N.º 21.663, Ley Marco de Ciberseguridad.:** Establece el marco institucional y las obligaciones generales en materia de ciberseguridad aplicables a los organismos del Estado, incluyendo requisitos asociados a la prevención, gestión y respuesta frente a incidentes de ciberseguridad, así como disposiciones específicas para los Operadores de Importancia Vital (OIV). Sus exigencias deberán ser consideradas en la evaluación de aquellos proyectos que puedan afectar activos, redes, sistemas o servicios sujetos a dichas obligaciones.
- b) **Decreto Supremo N.º 285, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y demás normativa reglamentaria asociada a los Operadores de Importancia Vital.** Se considerará en la evaluación de iniciativas relacionadas con servicios, sistemas, infraestructura o activos que puedan encontrarse comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la regulación de OIV.
- c) **Resoluciones, instrucciones, normas técnicas y demás disposiciones emitidas por la Agencia Nacional de Ciberseguridad (ANCI).** Serán consideradas aquellas que resulten aplicables a la institución o a la iniciativa evaluada, incluyendo las disposiciones relativas a la calificación y obligaciones de los Operadores de Importancia Vital. En particular, se deberá considerar la Resolución Exenta N.º 50, de 2025, de la Agencia Nacional de Ciberseguridad, que aprobó la nómina preliminar de calificación de Operadores de Importancia Vital correspondiente al primer proceso de calificación e inició su consulta pública.
- d) **Ley N.º 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y sus modificaciones.** Será considerada respecto de toda iniciativa que contemple recopilación, almacenamiento, utilización, comunicación, transferencia o cualquier otra forma de tratamiento de datos personales.
- e) **Ley N.º 21.719, que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales.** Deberá ser considerada en el diseño y evaluación de proyectos que involucren tratamiento de datos personales, incorporando desde su planificación los principios, obligaciones y medidas que resulten exigibles conforme a su entrada en vigencia. La Ley N.º 21.719 fue publicada el 13 de diciembre de 2024 y contempla su entrada en vigencia para el 1 de diciembre de 2026.

- f) **Ley N.º 21.180, sobre Transformación Digital del Estado.** Será considerada en las iniciativas relacionadas con la digitalización de procesos administrativos, gestión documental electrónica, interoperabilidad, procedimientos administrativos electrónicos y demás materias comprendidas en la transformación digital de los órganos de la Administración del Estado.
- g) **Ley N.º 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y sus modificaciones.** Será considerada cuando las iniciativas involucren procedimientos administrativos, gestión documental, actos administrativos o procesos institucionales sujetos a dicha normativa.
- h) **Leyes, decretos, reglamentos, normas técnicas, instrucciones ministeriales, disposiciones de organismos fiscalizadores y demás normativa sectorial aplicable al proyecto.** Cada iniciativa deberá identificar las obligaciones legales y reglamentarias específicas que le sean aplicables, las cuales constituirán requisitos de cumplimiento para efectos de su evaluación.

4.2.EVALTIC

Ley de Presupuestos del Sector Público, instrucciones de ejecución presupuestaria de la Dirección de Presupuestos (DIPRES) y proceso EVALTIC. Las iniciativas y proyectos relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberán considerar las disposiciones establecidas anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público, sus instrucciones de ejecución y los lineamientos emitidos por la Dirección de Presupuestos (DIPRES) respecto de inversiones y gastos en materias TIC.

En este contexto, el proceso EVALTIC constituye el mecanismo de evaluación técnica de iniciativas de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de los organismos del Gobierno Central, considerando proyectos nuevos, de continuidad y de arrastre, así como otras adquisiciones o contrataciones TIC que determine la normativa e instrucciones vigentes. Su propósito es contribuir a la evaluación técnica de las iniciativas, promoviendo el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a tecnologías.

El Hospital de Tomé deberá considerar oportunamente los períodos, requisitos, antecedentes y condiciones establecidos para cada proceso EVALTIC, de acuerdo con las instrucciones que se encuentren vigentes para el correspondiente ejercicio presupuestario.

Las iniciativas que, por su naturaleza, monto, modalidad de financiamiento o normativa vigente, deban ser incorporadas al proceso EVALTIC deberán contar previamente con la evaluación interna establecida en el presente procedimiento, de manera que los antecedentes técnicos, económicos, funcionales, de seguridad, riesgos y demás elementos requeridos puedan ser preparados y presentados oportunamente.

La planificación institucional deberá considerar los plazos establecidos anualmente para la formulación y evaluación de iniciativas EVALTIC, procurando que las necesidades tecnológicas identificadas durante un ejercicio puedan ser evaluadas y priorizadas con la anticipación necesaria para su eventual ejecución en el período presupuestario siguiente.

La obtención de un resultado favorable en EVALTIC no reemplaza la evaluación interna ni el pronunciamiento del Comité de Modernización Digital, ni implica por sí misma la autorización para ejecutar el proyecto. Del mismo modo, la evaluación interna realizada conforme al presente procedimiento no sustituye las autorizaciones externas que sean exigibles conforme a la Ley de Presupuestos, instrucciones de DIPRES u otras disposiciones aplicables.

Cuando corresponda, la iniciativa deberá acreditar el resultado de su evaluación EVALTIC y las eventuales observaciones o condiciones establecidas, incorporando dicha información al registro del proyecto en la Mesa de Servicio.

4.3. Normativa y referencias institucionales

- a) **Resolución Exenta N.º 2255, de fecha 03 de diciembre de 2024, del Hospital de Tomé.** Constituye y establece el funcionamiento del Comité de Modernización Digital del Hospital de Tomé para el período comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2027, determinando su composición y responsabilidades institucionales. Esta resolución constituye el principal antecedente de gobernanza para la participación del Comité de Modernización Digital en la evaluación y pronunciamiento respecto de iniciativas y proyectos de transformación y modernización digital.
- b) **Políticas, procedimientos, normas y controles internos del Hospital de Tomé.** Las iniciativas deberán considerar las políticas, procedimientos y controles institucionales vigentes, especialmente aquellos relacionados con seguridad de la información, ciberseguridad, gestión de activos, continuidad operacional, gestión de servicios TI, adquisiciones, protección de información y gestión de riesgos.
- c) **Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) institucional.** Los proyectos deberán considerar los controles, requisitos y criterios establecidos por el SGSI institucional cuando resulten aplicables a la iniciativa evaluada.

4.4. Estándares y marcos de referencia

- a) **ISO/IEC 27001:2022 – Sistemas de gestión de seguridad de la información.** Se utilizará como referencia para incorporar requisitos de seguridad de la información durante la planificación y gestión de proyectos, particularmente en relación con el control 5.8, relativo a la seguridad de la información en la gestión de proyectos.
- b) **COBIT 2019 – BAI11 Managed Projects (Gestionar proyectos).** Se utilizará como marco de referencia para fortalecer la gestión y control de los proyectos TI, considerando aspectos como planificación, coordinación, gestión de riesgos, seguimiento, control de cambios, gestión de interesados y cierre del proyecto. COBIT 2019 establece BAI11 como objetivo de gestión orientado a que los proyectos sean gestionados de manera alineada con la estrategia institucional y mediante un enfoque coordinado de gestión de proyectos.
- c) **ISO 21502 – Gestión de proyectos, programas y portafolios.** Podrá utilizarse como referencia complementaria para aspectos relacionados con la gestión

estructurada de proyectos, planificación, ejecución, seguimiento y cierre, cuando resulte pertinente al alcance y complejidad de la iniciativa.

4.5. Aplicación del marco normativo

La normativa y referencias señaladas en este capítulo no deberán entenderse como una lista exhaustiva. La Unidad solicitante y el Área de Tecnologías de la Información deberán identificar, durante el proceso de evaluación, cualquier otra disposición legal, reglamentaria, técnica o institucional que resulte aplicable a la iniciativa.

Cuando exista una obligación legal, reglamentaria o institucional de carácter obligatorio, su cumplimiento tendrá carácter de requisito mínimo de evaluación y no podrá ser compensado mediante una evaluación favorable obtenida en otras dimensiones.

Los requisitos específicos identificados para cada proyecto deberán quedar registrados y respaldados mediante evidencia en la solicitud correspondiente de la Mesa de Servicio.

5. RESPONSABILIDADES

La correcta aplicación del presente procedimiento requiere la participación coordinada de las unidades solicitantes, el Área de Tecnologías de la Información y el Comité de Modernización Digital, de acuerdo con las responsabilidades que se establecen a continuación.

5.1. Unidad solicitante

Corresponderá a la unidad que identifica una necesidad tecnológica:

- a) Identificar y justificar la necesidad que da origen a la iniciativa o proyecto TI.
- b) Ingresar la solicitud de evaluación mediante la Mesa de Servicio institucional, utilizando el catálogo de servicios correspondiente a "Evaluación de Proyecto TI".
- c) Proporcionar información suficiente, veraz y oportuna respecto de la necesidad, objetivos, usuarios involucrados, procesos afectados, resultados esperados y demás antecedentes requeridos para la evaluación.
- d) Participar en las instancias de levantamiento de requerimientos y aclaración de antecedentes que sean solicitadas por el Área de Tecnologías de la Información.
- e) Informar oportunamente cualquier modificación relevante que se produzca en el alcance, objetivos, presupuesto, proveedor, solución propuesta o condiciones de la iniciativa durante su evaluación.
- f) Participar, cuando corresponda, en la implementación de las medidas de mitigación, condiciones o acciones requeridas como resultado de la evaluación.
- g) Abstenerse de comprometer formalmente adquisiciones, contrataciones, implementaciones o puesta en producción de soluciones tecnológicas que requieran evaluación conforme al presente procedimiento, antes de contar con las autorizaciones correspondientes.

5.2. Mesa de Servicio

La Mesa de Servicio constituirá el punto de entrada y mecanismo formal de registro de las solicitudes de evaluación de proyectos TI.

Corresponderá a la Mesa de Servicio:

- a) Registrar la solicitud y asignarle el identificador correspondiente.
- b) Verificar que la solicitud corresponda al servicio de evaluación de proyectos TI.
- c) Derivar la solicitud al Área de Tecnologías de la Información para su evaluación.
- d) Mantener la trazabilidad de la solicitud y de los antecedentes asociados durante el proceso.
- e) Incorporar o mantener disponibles en el registro los documentos, evidencias, observaciones y resultados que sean generados durante la evaluación.
- f) Registrar el cierre del proceso una vez que se haya completado la evaluación y se haya documentado su resultado.

5.3. Área de Tecnologías de la Información

Corresponderá al Área de Tecnologías de la Información realizar la evaluación técnica de las iniciativas y proyectos TI sometidos al presente procedimiento.

Para estos efectos deberá:

- a) Analizar los antecedentes proporcionados por la unidad solicitante y determinar la información adicional necesaria para realizar la evaluación.
- b) Evaluar la iniciativa de acuerdo con los criterios, requisitos y metodología establecidos en el presente procedimiento.
- c) Determinar, cuando corresponda, el nivel de complejidad, impacto y riesgo de la iniciativa, definiendo los controles y análisis adicionales que resulten necesarios.
- d) Evaluar los aspectos técnicos, de arquitectura, infraestructura, interoperabilidad, continuidad operacional, seguridad de la información, ciberseguridad y demás materias de su competencia.
- e) Determinar si la iniciativa involucra tratamiento de datos personales, información sensible, sistemas críticos u otros elementos que requieran evaluaciones especializadas adicionales.
- f) Identificar las obligaciones normativas y autorizaciones externas que resulten aplicables, incluyendo, cuando corresponda, aquellas relacionadas con EVALTIC y las instrucciones de la Dirección de Presupuestos.
- g) Identificar riesgos, brechas, restricciones y condiciones necesarias para la implementación de la iniciativa.
- h) Elaborar el Pronunciamiento Técnico TI, dejando constancia de los antecedentes analizados, resultados, observaciones, riesgos y recomendaciones.
- i) Presentar los antecedentes y el Pronunciamiento Técnico TI al Comité de Modernización Digital para su conocimiento y pronunciamiento, cuando corresponda.
- j) Mantener la documentación y evidencias de la evaluación en la Mesa de Servicio institucional.

- k) Realizar seguimiento técnico respecto del cumplimiento de las condiciones u observaciones que hayan sido establecidas como requisito para la implementación.

5.4. Comité de Modernización Digital

El Comité de Modernización Digital del Hospital de Tomé, constituido mediante Resolución Exenta N.º 2255, de fecha 03 de diciembre de 2024, será la instancia encargada de conocer y pronunciarse respecto de las iniciativas y proyectos de modernización digital que sean sometidos a su consideración.

En el marco del presente procedimiento, corresponderá al Comité:

- a) Conocer los antecedentes de las iniciativas y proyectos presentados por el Área de Tecnologías de la Información.
- b) Analizar el Pronunciamiento Técnico TI y los demás antecedentes técnicos, institucionales, presupuestarios y normativos que correspondan.
- c) Evaluar la pertinencia y alineamiento de la iniciativa con las necesidades y objetivos institucionales.
- d) Solicitar antecedentes adicionales o aclaraciones cuando lo estime necesario.
- e) Establecer, cuando corresponda, condiciones, requisitos o medidas que deban cumplirse antes de continuar con la iniciativa.
- f) Emitir el pronunciamiento que corresponda respecto de la iniciativa, de acuerdo con sus atribuciones y competencias.
- g) Priorizar o recomendar la continuidad de iniciativas considerando su impacto institucional, disponibilidad de recursos, riesgos, obligaciones normativas y demás antecedentes relevantes.
- h) Dejar constancia de sus acuerdos y pronunciamientos mediante los mecanismos institucionales correspondientes.

5.5. Encargado de Integridad y Seguridad de la Información

Cuando la naturaleza o clasificación de la iniciativa lo requiera, el Encargado de Integridad y Seguridad de la Información participará en la evaluación respecto de materias relacionadas con seguridad de la información, gestión de riesgos, ciberseguridad, cumplimiento del SGSI y otros controles aplicables.

Su participación podrá comprender:

- a) Revisar los riesgos de seguridad de la información asociados a la iniciativa.
- b) Proponer requisitos y controles de seguridad aplicables.
- c) Identificar brechas respecto de las políticas y controles institucionales.
- d) Emitir observaciones o recomendaciones en materias de su competencia.
- e) Participar en la evaluación de iniciativas que involucren información sensible, sistemas críticos, tratamiento de datos personales o infraestructura tecnológica relevante.

5.6. Otras unidades especializadas

Cuando la naturaleza del proyecto lo requiera, el Área de Tecnologías de la Información podrá solicitar la participación de otras unidades o funcionarios con competencias específicas.

La participación de estas unidades tendrá por objeto aportar antecedentes, análisis u observaciones dentro de su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones propias de cada unidad y de las responsabilidades establecidas en la normativa institucional.

5.7. Responsabilidad sobre la decisión final

La evaluación técnica realizada por el Área de Tecnologías de la Información y su correspondiente Pronunciamiento Técnico TI constituyen antecedentes para la toma de decisión institucional.

El resultado de la evaluación técnica no constituye por sí mismo autorización para ejecutar, contratar, adquirir o implementar una iniciativa.

La continuidad de cada iniciativa estará sujeta al pronunciamiento del Comité de Modernización Digital y, cuando corresponda, a las autorizaciones de las autoridades competentes, disponibilidad presupuestaria, procedimientos de contratación y adquisiciones, autorizaciones de DIPRES, EVALTIC u otros requisitos establecidos por la normativa vigente.

6. PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN DE PROYECTOS TI

6.1. Ingreso y Registro de la Solicitud

Toda iniciativa que corresponda a un proyecto, adquisición, implementación, contratación, modificación significativa o incorporación de una solución tecnológica deberá ser sometida al presente procedimiento cuando, por su naturaleza, impacto, riesgo o implicancias institucionales, requiera evaluación por parte del Área de Tecnologías de la Información.

La solicitud deberá ser ingresada formalmente por la unidad solicitante a través de la Mesa de Servicio institucional, utilizando el catálogo de servicios definido para la “Evaluación de Proyecto TI”.

La solicitud constituirá el registro formal de inicio del proceso y deberá contener, como mínimo:

- Antecedentes necesarios para identificar la necesidad
- Objetivo de la iniciativa
- Unidad responsable
- Usuarios o áreas involucradas
- Descripción preliminar de la solución
- Resultados esperados

- Antecedentes presupuestarios disponibles.

Una vez registrada, la Mesa de Servicio asignará el identificador correspondiente y derivará la solicitud al Área de Tecnologías de la Información para iniciar la etapa de revisión de admisibilidad.

No se considerará formalmente iniciado el proceso de evaluación mientras la iniciativa no se encuentre registrada mediante el mecanismo institucional establecido.

6.2. Revisión de admisibilidad y antecedentes

Recibida la solicitud, el Área de Tecnologías de la Información realizará una revisión inicial destinada a determinar si los antecedentes proporcionados resultan suficientes para iniciar la evaluación.

Esta revisión tendrá por objeto:

- a) Verificar que la solicitud se encuentre dentro del ámbito de aplicación del presente procedimiento.
- b) Identificar el objetivo y alcance preliminar de la iniciativa.
- c) Determinar las unidades, procesos y sistemas potencialmente involucrados.
- d) Identificar antecedentes faltantes o inconsistencias que deban ser aclarados por la unidad solicitante.
- e) Determinar preliminarmente la complejidad, impacto y nivel de riesgo de la iniciativa.
- f) Identificar, cuando corresponda, obligaciones normativas, presupuestarias, de contratación o autorizaciones externas que deban ser consideradas durante el proceso.

Cuando los antecedentes sean insuficientes, el Área de Tecnologías de la Información podrá solicitar a la unidad requirente su complementación. Mientras dichos antecedentes no sean proporcionados, la evaluación podrá mantenerse en estado de “Pendiente de antecedentes”, dejando registro de dicha situación en la Mesa de Servicio.

Una vez que los antecedentes sean considerados suficientes, se dará inicio formal a la etapa de evaluación correspondiente.

6.3. Levantamiento y análisis de requerimientos

Cuando la naturaleza de la iniciativa lo requiera, el Área de Tecnologías de la Información realizará, en conjunto con la unidad solicitante, el levantamiento y análisis de los requerimientos necesarios para comprender adecuadamente la necesidad y determinar las características de la solución propuesta.

El levantamiento deberá permitir, según corresponda:

- a) Identificar y documentar el problema, necesidad u oportunidad que origina la iniciativa.
- b) Definir el objetivo general y los objetivos específicos que se espera alcanzar.
- c) Identificar los procesos institucionales involucrados y su impacto en la operación.
- d) Identificar a los usuarios, unidades y otros actores que serán afectados o beneficiados por la iniciativa.

- e) Determinar los requerimientos funcionales y no funcionales relevantes.
- f) Identificar los sistemas, aplicaciones, infraestructura y servicios tecnológicos que deberán integrarse, modificarse, reemplazarse o incorporarse.
- g) Identificar requerimientos de interoperabilidad e intercambio de información con sistemas institucionales o externos.
- h) Identificar los requerimientos asociados a disponibilidad, continuidad operacional, seguridad de la información, ciberseguridad, respaldo y recuperación, cuando corresponda.
- i) Identificar los datos e información que serán tratados por la solución, considerando su naturaleza, criticidad y eventuales restricciones de acceso o tratamiento.
- j) Identificar las dependencias, restricciones técnicas, operacionales, presupuestarias o normativas que puedan afectar la ejecución de la iniciativa.
- k) Determinar, cuando sea posible, los resultados esperados y mecanismos que permitan posteriormente verificar el cumplimiento de los objetivos definidos.

El levantamiento de requerimientos deberá procurar que la necesidad institucional sea definida con independencia de una solución tecnológica específica, evitando que la evaluación se limite a validar una alternativa previamente seleccionada sin considerar otras opciones técnica y económicamente viables.

Cuando la iniciativa contemple la adquisición o contratación de una solución determinada, los antecedentes proporcionados por la unidad solicitante podrán ser considerados como insumo de la evaluación, sin que ello implique necesariamente que dicha solución sea técnicamente recomendable o que su contratación resulte procedente.

Los requerimientos y antecedentes levantados deberán quedar documentados y disponibles como parte del expediente de evaluación de la iniciativa.

6.4. Clasificación de la Iniciativa

Con base en los antecedentes obtenidos durante la revisión de admisibilidad y el levantamiento de requerimientos, el Área de Tecnologías de la Información realizará la clasificación de la iniciativa considerando su complejidad, impacto, criticidad, riesgos y requerimientos normativos.

La clasificación tendrá por finalidad determinar el nivel de profundidad de la evaluación requerida y la instancia institucional que deberá conocer y pronunciarse respecto de la iniciativa.

Para estos efectos, las iniciativas serán clasificadas en uno de los siguientes niveles:

Nivel 1 – Baja complejidad: corresponde a iniciativas de alcance acotado, bajo impacto institucional y bajo nivel de riesgo, que no comprometan significativamente la continuidad operacional, los procesos críticos, la seguridad de la información ni involucren modificaciones relevantes a la arquitectura tecnológica institucional.

Nivel 2 – Complejidad media: corresponde a iniciativas que, por su impacto, complejidad, monto, dependencia tecnológica, tratamiento de información, requerimientos de interoperabilidad, riesgos u otras características relevantes,

requieren una evaluación técnica integral y conocimiento del Comité de Modernización Digital.

Nivel 3 – Alta complejidad o crítica: corresponde a iniciativas que, por su criticidad, impacto institucional, complejidad técnica, nivel de riesgo o relevancia estratégica, pueden afectar significativamente la continuidad operacional, procesos clínicos o institucionales críticos, seguridad de la información, ciberseguridad, infraestructura tecnológica relevante u otros componentes esenciales para el funcionamiento del Hospital.

6.4.1. Criterios Generales de Clasificación

Para determinar el nivel correspondiente se considerarán, entre otros, los siguientes factores:

- a) Impacto sobre los procesos clínicos, administrativos o de apoyo del Hospital.
- b) Criticidad de los servicios o sistemas involucrados.
- c) Impacto sobre la continuidad operacional.
- d) Tratamiento de datos personales, datos sensibles o información institucional de carácter reservado.
- e) Riesgos asociados a la seguridad de la información y ciberseguridad.
- f) Complejidad técnica y tecnológica de la solución.
- g) Integraciones e interoperabilidad requeridas con sistemas institucionales o externos.
- h) Dependencia respecto de infraestructura tecnológica existente.
- i) Magnitud estimada de la inversión, gasto recurrente o compromisos presupuestarios asociados.
- j) Dependencia de proveedores externos o servicios tecnológicos contratados.
- k) Requerimientos de autorizaciones, evaluaciones o pronunciamientos de organismos externos.
- l) Impacto institucional y cantidad de unidades o usuarios involucrados.
- m) Relevancia estratégica de la iniciativa.
- n) Riesgos asociados a la implementación, operación, continuidad o eventual indisponibilidad de la solución.

Los factores señalados precedentemente deberán ser considerados de manera conjunta, sin que necesariamente la concurrencia de uno de ellos determine por sí sola la clasificación, salvo aquellos que, por disposición normativa, presupuestaria o institucional, establezcan expresamente un nivel mínimo de evaluación.

Cuando una iniciativa presente características correspondientes a distintos niveles, deberá asignarse el nivel superior que resulte aplicable.

En caso de existir dudas respecto del nivel que corresponda asignar, se deberá adoptar provisionalmente el nivel superior, hasta que los antecedentes disponibles permitan determinar una clasificación distinta.

6.4.2. Criterios mínimos de Clasificación

Sin perjuicio de la evaluación integral señalada precedentemente, determinadas características de una iniciativa podrán establecer un nivel mínimo de clasificación, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Las iniciativas cuyo monto estimado sea igual o superior a 500 UTM deberán clasificarse, como mínimo, en Nivel 2.
- b) Las iniciativas cuyo monto o características determinen la aplicación de procesos de evaluación o declaración ante EVALTIC u otras instancias de la Dirección de Presupuestos deberán clasificarse, como mínimo, en Nivel 2.
- c) Las iniciativas que involucren sistemas, servicios o procesos críticos, o que presenten riesgos significativos para la continuidad operacional, seguridad de la información o ciberseguridad, deberán clasificarse, como mínimo, en Nivel 2, pudiendo corresponderles Nivel 3 de acuerdo con la evaluación realizada.
- d) Las iniciativas que por su naturaleza, impacto o criticidad puedan afectar significativamente la operación institucional o procesos clínicos críticos deberán clasificarse en Nivel 3.
- e) Las iniciativas clasificadas como Nivel 2 o Nivel 3 deberán ser sometidas al conocimiento y pronunciamiento del Comité de Modernización Digital, de acuerdo con lo establecido en el presente procedimiento.
- f) Las iniciativas clasificadas como Nivel 1 podrán ser evaluadas y resueltas dentro del ámbito de competencia del Área de Tecnologías de la Información, siempre que no exista una disposición normativa o institucional que determine un nivel superior.

6.4.3. Regla de Escalamiento

La clasificación inicial de una iniciativa no impedirá que esta sea sometida a una instancia de evaluación superior.

Cuando durante el proceso de evaluación se identifiquen nuevos antecedentes que modifiquen significativamente su alcance, impacto, complejidad, monto, riesgos o requisitos normativos, el Área de Tecnologías de la Información podrá modificar su clasificación y disponer su evaluación conforme al nivel que corresponda.

En estos casos, deberán actualizarse los antecedentes de evaluación y dejarse constancia de la modificación en el registro institucional.

El cambio de clasificación no invalidará las evaluaciones o antecedentes previamente obtenidos, debiendo complementarse aquellos que resulten necesarios de acuerdo con el nuevo nivel de evaluación.

6.5. Evaluación Técnica y de Riesgos

Una vez determinada la clasificación de la iniciativa, el Área de Tecnologías de la Información realizará la evaluación técnica correspondiente, aplicando un nivel de profundidad proporcional a la complejidad, impacto y riesgos identificados.

La evaluación podrá considerar, según corresponda:

- a) Arquitectura y compatibilidad tecnológica.
- b) Infraestructura y capacidades técnicas requeridas.
- c) Integración e interoperabilidad con sistemas existentes.
- d) Seguridad de la información y ciberseguridad.
- e) Continuidad operacional, disponibilidad, respaldo y recuperación.
- f) Tratamiento, almacenamiento y acceso a la información.

- g) Dependencias técnicas y operacionales.
- h) Sostenibilidad y capacidad de soporte de la solución.
- i) Dependencia de proveedores y riesgos asociados.
- j) Costos tecnológicos y eventuales costos recurrentes de operación y soporte.
- k) Cumplimiento de estándares, políticas, procedimientos y requisitos institucionales aplicables.
- l) Riesgos técnicos y operacionales asociados a la implementación y operación.

Como resultado de la evaluación, la iniciativa podrá ser calificada como:

- Técnicamente viable.
- Técnicamente viable con condiciones.
- Requiere antecedentes adicionales.
- No técnicamente recomendable.

La conclusión deberá estar fundada en los antecedentes analizados y dejar constancia de los principales riesgos, brechas, restricciones o condiciones identificadas.

Cuando se identifiquen riesgos o brechas que puedan ser gestionados mediante medidas específicas, el Área de Tecnologías de la Información podrá establecer condiciones, controles o acciones de mitigación que deberán ser consideradas antes o durante la implementación de la iniciativa.

La profundidad de los análisis y antecedentes requeridos deberá ser proporcional al nivel de clasificación asignado, evitando exigir evaluaciones o documentación que no resulten necesarias para iniciativas de baja complejidad.

6.6. Evaluaciones especializadas

Cuando las características de una iniciativa así lo requieran, el Área de Tecnologías de la Información podrá solicitar la participación de unidades o funcionarios con competencias específicas, con el objeto de complementar la evaluación técnica realizada.

La participación de estas instancias se determinará en función de los riesgos, impactos y materias involucradas en cada iniciativa, procurando evitar evaluaciones redundantes o innecesarias.

Entre las materias que podrán requerir una evaluación especializada se consideran, según corresponda:

- a) Seguridad de la información y ciberseguridad, cuando la iniciativa involucre información sensible, sistemas críticos, acceso remoto, servicios expuestos a Internet, infraestructura relevante o riesgos significativos para la seguridad institucional.
- b) Protección y tratamiento de datos personales, cuando la iniciativa contemple recopilación, almacenamiento, procesamiento, transferencia o intercambio de datos personales.
- c) Continuidad operacional, cuando la iniciativa pueda afectar servicios o procesos cuya indisponibilidad tenga un impacto significativo en el funcionamiento del Hospital.

- d) Arquitectura e interoperabilidad, cuando se requieran integraciones, intercambio de información o modificaciones relevantes a la arquitectura tecnológica institucional.
- e) Aspectos presupuestarios, administrativos o de contratación, cuando la iniciativa involucre compromisos financieros, contratación de servicios, adquisición de bienes o modalidades de contratación que requieran análisis o autorizaciones específicas.
- f) Cumplimiento normativo y autorizaciones externas, cuando la iniciativa se encuentre sujeta a disposiciones legales, reglamentarias, instrucciones de organismos externos o mecanismos de autorización específicos, incluyendo aquellos relacionados con EVALTIC y las instrucciones de la Dirección de Presupuestos.
- g) Otras materias que, por las características de la iniciativa, requieran conocimientos especializados.

Las observaciones, requisitos o recomendaciones derivados de estas evaluaciones deberán incorporarse al análisis de la iniciativa y, cuando corresponda, al Pronunciamiento Técnico TI.

La participación de una unidad especializada no implicará el traslado de la responsabilidad sobre la evaluación integral de la iniciativa, correspondiendo al Área de Tecnologías de la Información consolidar los antecedentes técnicos y emitir el pronunciamiento que corresponda dentro del ámbito de sus competencias.

6.7. Verificación de cumplimiento normativo y autorizaciones

Como parte del proceso de evaluación, se deberá identificar la normativa, instrucciones, autorizaciones y requisitos administrativos que resulten aplicables a la iniciativa, de acuerdo con su naturaleza, alcance y características.

Esta revisión podrá considerar, entre otras materias:

- a) Normativa legal y reglamentaria aplicable.
- b) Políticas, procedimientos y estándares institucionales.
- c) Requisitos relacionados con seguridad de la información y ciberseguridad.
- d) Disposiciones relativas al tratamiento de datos personales y protección de la información.
- e) Normas y procedimientos de adquisiciones y contratación pública.
- f) Disponibilidad y autorización presupuestaria.
- g) Requisitos y autorizaciones de la Dirección de Presupuestos.
- h) Declaración, evaluación y demás obligaciones asociadas a EVALTIC, cuando corresponda.
- i) Otras autorizaciones o pronunciamientos de organismos externos que resulten exigibles.

Cuando se identifique una obligación normativa, autorización o requisito previo para la continuidad de la iniciativa, este deberá quedar registrado como condición o requisito dentro del expediente de evaluación.

La evaluación técnica favorable no eximirá a la unidad solicitante de obtener las autorizaciones administrativas, presupuestarias, de contratación o de otra naturaleza que sean exigibles conforme a la normativa vigente.

Cuando una iniciativa se encuentre sujeta a procesos de planificación, declaración, evaluación o autorización ante organismos externos, el Área de Tecnologías de la Información deberá advertir dicha situación oportunamente, considerando los plazos e instrucciones vigentes.

6.8. Elaboración del Pronunciamiento Técnico TI

Concluidas las evaluaciones que correspondan, el Área de Tecnologías de la Información elaborará el Pronunciamiento Técnico TI, documento que tendrá por objeto consolidar los antecedentes analizados y establecer la conclusión técnica respecto de la iniciativa.

El Pronunciamiento Técnico TI deberá contener, en un nivel de detalle proporcional a la complejidad de la iniciativa, al menos:

- a) Identificación de la iniciativa y unidad solicitante.
- b) Descripción resumida de la necesidad y objetivo.
- c) Clasificación de la iniciativa.
- d) Principales antecedentes considerados en la evaluación.
- e) Resultado de la evaluación técnica.
- f) Principales riesgos, brechas o restricciones identificadas.
- g) Evaluaciones especializadas realizadas, cuando corresponda.
- h) Requisitos normativos, autorizaciones o condiciones identificadas.
- i) Recomendaciones y medidas de mitigación, cuando corresponda.
- j) Conclusión y recomendación técnica respecto de la continuidad de la iniciativa.

El Pronunciamiento Técnico TI podrá establecer condiciones que deberán ser cumplidas antes, durante o después de la implementación, según la naturaleza de los riesgos identificados.

El pronunciamiento deberá distinguir claramente entre la viabilidad técnica de la iniciativa y la autorización para su ejecución, dejando constancia de que esta última corresponde a las instancias competentes de acuerdo con la normativa y estructura institucional.

Una vez emitido, el Pronunciamiento Técnico TI será incorporado al expediente de la iniciativa y presentado al Comité de Modernización Digital cuando corresponda.

6.9. Presentación al Comité de Modernización Digital

Las iniciativas clasificadas como Nivel 2 o Nivel 3 deberán ser presentadas al Comité de Modernización Digital, acompañadas del Pronunciamiento Técnico TI y de los demás antecedentes que resulten necesarios para su análisis.

La presentación al Comité tendrá por finalidad proporcionar los antecedentes necesarios para que dicha instancia evalúe la iniciativa desde una perspectiva institucional, considerando su pertinencia, alineamiento con los objetivos institucionales, impacto, prioridades, riesgos relevantes y condiciones necesarias para su eventual continuidad.

El Área de Tecnologías de la Información será responsable de presentar y exponer los antecedentes técnicos de la iniciativa, incluyendo, cuando corresponda, las alternativas evaluadas, riesgos identificados, condiciones, restricciones y recomendaciones derivadas del proceso de evaluación.

El Comité podrá, de acuerdo con sus competencias y con los antecedentes disponibles:

- a) Pronunciarse favorablemente respecto de la continuidad de la iniciativa.
- b) Pronunciarse favorablemente respecto de su continuidad, estableciendo condiciones o requerimientos previos.
- c) Solicitar antecedentes o análisis adicionales antes de emitir su pronunciamiento.
- d) Determinar que la iniciativa no resulta prioritaria o que no corresponde continuar con su desarrollo, cuando ello se encuentre dentro de sus atribuciones.

El pronunciamiento del Comité deberá quedar registrado y formar parte del expediente de la iniciativa, dejando constancia de los principales fundamentos, condiciones o requerimientos que correspondan.

El pronunciamiento del Comité no reemplazará las evaluaciones técnicas, administrativas, presupuestarias, de seguridad de la información, de contratación ni las demás autorizaciones que sean exigibles conforme a la normativa vigente y a las competencias de las respectivas instancias institucionales.

Las iniciativas clasificadas como Nivel 1 podrán ser resueltas dentro del ámbito de competencia del Área de Tecnologías de la Información, sin requerir presentación al Comité, salvo que por sus características, riesgos, monto, obligaciones normativas o antecedentes sobrevinientes corresponda elevar su clasificación o someterlas a una instancia superior.

6.10. Cierre y Registro de la Evaluación

Una vez concluido el proceso de evaluación y emitidos los pronunciamientos que correspondan, el Área de Tecnologías de la Información deberá registrar y mantener los antecedentes principales de la iniciativa, conformando un expediente que permita su trazabilidad y posterior consulta.

El expediente deberá contener, según corresponda y de manera proporcional a la complejidad de la iniciativa:

- a) Antecedentes de la solicitud y requerimiento de origen.
- b) Clasificación asignada y, cuando corresponda, sus modificaciones durante el proceso.

- c) Evaluaciones técnicas y especializadas realizadas.
- d) Antecedentes relacionados con riesgos, condiciones, restricciones y medidas de mitigación identificadas.
- e) Verificaciones de cumplimiento normativo y autorizaciones requeridas.
- f) Pronunciamiento Técnico TI.
- g) Pronunciamiento del Comité de Modernización Digital, cuando corresponda.
- h) Demás antecedentes que resulten relevantes para fundamentar la evaluación y las decisiones adoptadas.

Concluida la evaluación, la iniciativa podrá quedar en alguno de los siguientes estados:

- **Continúa:** cuando se hayan cumplido las evaluaciones y pronunciamientos requeridos y corresponda avanzar a las etapas posteriores.
- **Continúa con condiciones:** cuando su avance dependa del cumplimiento de requisitos, medidas de mitigación, autorizaciones u otras condiciones previamente identificadas.
- **Pendiente:** cuando se requieran antecedentes, evaluaciones o autorizaciones adicionales para continuar.
- **No continúa:** cuando, de acuerdo con los pronunciamientos y competencias de las instancias intervinientes, no corresponda continuar con la iniciativa.

El cierre de la evaluación no constituye por sí mismo autorización para contratar, adquirir, implementar o ejecutar la iniciativa, debiendo cumplirse las etapas y autorizaciones administrativas, presupuestarias, de contratación y demás que resulten aplicables.

Cuando una iniciativa continúe a una etapa de implementación o ejecución, los antecedentes de su evaluación deberán mantenerse disponibles como referencia para las etapas posteriores y para efectos de seguimiento, control y auditoría.

6.11.Seguimiento de las Iniciativas

Cuando una iniciativa continúe a las etapas de adquisición, implementación o ejecución, el Área de Tecnologías de la Información podrá realizar el seguimiento de aquellos aspectos técnicos, condiciones o medidas de mitigación identificados durante el proceso de evaluación, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la iniciativa.

El seguimiento podrá considerar, según corresponda:

- a) Cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pronunciamiento Técnico TI o por el Comité de Modernización Digital.
- b) Implementación de medidas de mitigación asociadas a riesgos técnicos, de seguridad de la información, continuidad operacional u otros identificados durante la evaluación.
- c) Cumplimiento de requisitos técnicos o de integración establecidos para la solución.

- d) Cumplimiento de hitos o compromisos técnicos relevantes para la continuidad de la iniciativa.
- e) Identificación de modificaciones relevantes respecto de la iniciativa originalmente evaluada.

Cuando durante la ejecución se produzcan modificaciones que alteren significativamente el alcance, costo, arquitectura, criticidad, riesgos o impacto de la iniciativa, el Área de Tecnologías de la Información podrá disponer una nueva evaluación o actualización de los antecedentes, incluyendo, cuando corresponda, la revisión de su clasificación y la presentación a las instancias institucionales que resulten aplicables.

El seguimiento realizado y sus principales resultados deberán quedar registrados en los antecedentes de la iniciativa cuando corresponda.

El seguimiento establecido en este procedimiento no reemplaza las funciones de supervisión contractual, control presupuestario, gestión de proyectos u otras responsabilidades que correspondan a las unidades competentes.

7. INDICADORES

Con el propósito de evaluar la aplicación y efectividad del presente procedimiento, el Área de Tecnologías de la Información deberá realizar seguimiento periódico de indicadores asociados al proceso de evaluación de iniciativas TI, según su disponibilidad y factibilidad de recursos.

Los indicadores deberán permitir verificar el nivel de aplicación del procedimiento, la oportunidad del proceso y la correcta gestión de las iniciativas, procurando que su obtención no implique una carga administrativa desproporcionada.

Se considerará, el siguiente indicador:

Indicador	Descriptor
% de Iniciativas evaluadas conforme al procedimiento	Proporción de iniciativas que cuentan con los antecedentes y evaluaciones correspondientes de acuerdo con su nivel de clasificación.

Los resultados podrán ser utilizados para identificar oportunidades de mejora, ajustar los mecanismos de evaluación y determinar la necesidad de actualizar el presente procedimiento.

La periodicidad de medición y reporte de los indicadores será determinada por el Área de Tecnologías de la Información, considerando la disponibilidad de información y las necesidades de gestión institucional.

8. EXCEPCIONES

Excepcionalmente, una iniciativa podrá requerir un tratamiento distinto al establecido en el presente procedimiento cuando existan circunstancias debidamente justificadas que hagan necesario modificar, simplificar o anticipar alguna de las etapas de evaluación.

Podrán considerarse, entre otras, las siguientes situaciones:

- a) Emergencias o contingencias que requieran una respuesta tecnológica inmediata para mantener o restablecer la continuidad operacional.
- b) Requerimientos derivados de instrucciones de autoridades superiores, organismos fiscalizadores o disposiciones normativas que establezcan plazos o condiciones particulares.
- c) Situaciones de seguridad de la información o ciberseguridad que requieran la adopción urgente de medidas.
- d) Otras circunstancias excepcionales que, por su naturaleza, hagan impracticable la aplicación íntegra del procedimiento en los plazos requeridos.

La aplicación de una excepción deberá ser debidamente fundamentada y registrada, indicando las circunstancias que la motivaron, las etapas o requisitos que no pudieron cumplirse oportunamente y, cuando corresponda, las medidas adoptadas para mitigar los riesgos asociados.

Cuando la excepción implique postergar alguna evaluación, autorización o antecedente requerido, estos deberán ser regularizados posteriormente, en la medida que resulte aplicable.

Las excepciones no podrán utilizarse para evitar las obligaciones legales, reglamentarias, presupuestarias, de contratación, seguridad de la información u otras autorizaciones que resulten exigibles.

El Área de Tecnologías de la Información deberá informar las excepciones relevantes a las instancias institucionales que correspondan, de acuerdo con la naturaleza de la situación y sus competencias.

9. INCUMPLIMIENTOS Y ESCALAMIENTO

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente procedimiento, de las condiciones definidas durante la evaluación o de los requisitos y autorizaciones aplicables a una iniciativa deberá ser registrado y comunicado a las instancias correspondientes, de acuerdo con su naturaleza y nivel de riesgo.

Se considerarán, entre otras, situaciones de incumplimiento:

- a) La ejecución o implementación de una iniciativa que, de acuerdo con sus características, debía someterse al presente procedimiento y no haya sido evaluada conforme a éste.
- b) La ejecución de una iniciativa sin contar con las autorizaciones o pronunciamientos requeridos.

- c) El incumplimiento de condiciones, medidas de mitigación o requisitos establecidos en el Pronunciamiento Técnico TI o por el Comité de Modernización Digital.
- d) La modificación sustancial de una iniciativa respecto de las condiciones bajo las cuales fue evaluada, sin que se haya efectuado la correspondiente revisión o actualización.
- e) La omisión de antecedentes relevantes que hayan impedido o afectado la adecuada evaluación de la iniciativa.
- f) Cualquier otra situación que pueda comprometer la seguridad de la información, continuidad operacional, cumplimiento normativo o adecuado funcionamiento institucional.

Cuando durante el seguimiento o evaluación se detecten situaciones de incumplimiento, el Área de Tecnologías de la Información deberá comunicar los antecedentes a la unidad responsable y solicitar, cuando corresponda, la adopción de medidas correctivas o de regularización.

Cuando existan antecedentes suficientes que permitan advertir la eventual existencia de hechos que pudieren constituir faltas administrativas o infracciones disciplinarias, éstos deberán ser puestos en conocimiento de la autoridad competente, mediante oficio u otro mecanismo formal que corresponda, acompañando los antecedentes disponibles que fundamenten la situación detectada.

Lo anterior se efectuará sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el DFL N.º 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.834, sobre Estatuto Administrativo, particularmente respecto del deber de denunciar ante la autoridad competente los hechos que revistan el carácter de faltas administrativas o infracciones disciplinarias y de las normas relativas a responsabilidad administrativa.

La comunicación de antecedentes a la autoridad competente no implicará por sí misma la determinación de responsabilidad administrativa, correspondiendo a la autoridad competente disponer, cuando proceda, las acciones administrativas que establece la normativa vigente, incluyendo la instrucción de una investigación sumaria o sumario administrativo.

Cuando la situación detectada corresponda a un riesgo técnico, operacional o de seguridad que requiera una acción inmediata, el Área de Tecnologías de la Información podrá adoptar o proponer las medidas de contención que se encuentren dentro de su ámbito de competencia, informando posteriormente a las instancias correspondientes.

10. CONTROL DE CAMBIO DE PROCEDIMIENTO

El presente procedimiento deberá ser revisado periódicamente y actualizado cuando se produzcan cambios normativos, institucionales, tecnológicos o de gestión que puedan afectar su aplicación, así como cuando se identifiquen oportunidades de mejora derivadas de su implementación.

Las modificaciones podrán originarse, entre otras causas, por:

- a) Cambios en la normativa legal, reglamentaria o instrucciones de organismos competentes.
- b) Modificaciones en la estructura, funciones o atribuciones institucionales.
- c) Cambios en los procesos de gestión y gobernanza de tecnologías de la información.
- d) Resultados de auditorías, evaluaciones, indicadores o actividades de seguimiento.
- e) Identificación de brechas, dificultades de aplicación u oportunidades de mejora.
- f) Incorporación o modificación de estándares, políticas o buenas prácticas aplicables.

Toda modificación deberá ser revisada y aprobada conforme al mecanismo institucional establecido para el control y aprobación de documentos, registrando al menos la versión, fecha, descripción de los cambios realizados y responsable de su elaboración o modificación, en caso que dicho procedimiento no exista a la fecha, entonces el propio documento deberá consignar los cambios realizados.

Las versiones vigentes y anteriores deberán mantenerse identificadas y controladas de acuerdo con las disposiciones institucionales de gestión documental, evitando el uso no intencionado de versiones obsoletas.

Cuando los cambios introducidos sean relevantes para la aplicación del procedimiento, el Área de Tecnologías de la Información deberá comunicar la nueva versión a las unidades o funcionarios que corresponda.

11. ANEXOS

11.1. FICHA DE SOLICITUD Y ANTECEDENES DE LA INICIATIVA TI

11.1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

Campo	Tipo	Obligatorio	Quién
Nombre de la Iniciativa	Texto Corto	Si	Solicitante
Unidad Solicitante	Lista Desplegable	Si	Solicitante
Responsable de la Iniciativa	Usuario	Si	Solicitante
Cargo del Responsable	Texto Corto	Si	Solicitante
Correo Electrónico	Texto	Si	Solicitante
Tipo de Iniciativa*	Lista	Si	Solicitante

*Para Tipo de Iniciativa

- Nuevo sistema o aplicación
- Modificación o ampliación de sistema existente
- Infraestructura tecnológica
- Equipamiento tecnológico
- Integración/interoperabilidad
- Seguridad de la información/ciberseguridad
- Automatización/digitalización de procesos
- Servicio tecnológico externo
- Renovación o reemplazo tecnológico
- Otro

11.1.2. NECESIDAD QUE ORIGINA LA INICIATIVA

Campo	Tipo	Obligatorio	Quién
Problema o Necesidad que se busca resolver	Texto Largo	Si	Solicitante
Situación Actual	Texto Largo	Si	Solicitante
Objetivo de la Iniciativa	Texto Largo	Si	Solicitante
Beneficios Esperados	Texto Largo	Si	Solicitante
¿Existe normativa que regule u origine la solicitud?	Adjuntar	Si	Solicitante
Detalle del Requerimiento	Texto Largo	No	Solicitante

11.1.3. ALCANCE E IMPACTO

Campo	Tipo	Obligatorio	Quién
Unidades Involucradas	Selección Múltiple	Si	Solicitante
Usuarios estimados Impactados	Rango	Si	Solicitante
Afecta procesos Clínicos	Si/No/No Sabe	Si	Solicitante
¿Afecta procesos críticos para la continuidad operacional?	Si/No/No Sabe	Si	Solicitante
¿La iniciativa será utilizada por usuarios externos al Hospital?	Si/No/No Sabe	Si	Solicitante
Descripción del alcance esperado	Texto Largo	Si	Solicitante

11.1.4. INFORMACIÓN Y SEGURIDAD

Campo	Tipo	Obligatorio	Quién
¿La iniciativa utilizará información institucional?	Si/No/No Sabe	Si	Solicitante
¿Involucra datos personales?	Si/No/No Sabe	Si	Solicitante
¿Involucra información clínica o de pacientes?	Si/No/No Sabe	Si	Solicitante
¿Requiere acceso desde Internet o redes externas?	Si/No/No Sabe	Si	Solicitante
Descripción de la información involucrada	Texto Largo	Condicional	Solicitante
¿Se requiere compartir información con terceros?	Si/No/No Sabe	No	Solicitante

11.1.5. TECNOLOGÍA E INTGRACIÓN

Campo	Tipo	Obligatorio	Quién
¿Utiliza o modifica un sistema existente?	Sí/No/No sabe	Si	Solicitante
Sistema(s) involucrado(s)	Selección múltiple / texto	Condicional	Solicitante
¿Requiere integración con otros sistemas?	Sí/No/No sabe	Si	Solicitante
Sistemas con los que requiere integración	Texto	Condicional	Solicitante
¿Requiere equipamiento tecnológico?	Sí/No/No sabe	Sí	Solicitante
¿Requiere infraestructura tecnológica?	Sí/No/No sabe	Sí	Solicitante
¿Existe actualmente una solución o proveedor identificado?	Sí/No	No	Solicitante
Proveedor o solución identificada	Texto	Condicional	Solicitante

11.1.6. PRESUPUESTO Y CONTRATACIÓN

Campo	Tipo	Obligatorio	Quién
¿La iniciativa requiere recursos financieros?	Sí/No/No sabe	Si	Solicitante
Monto estimado	Número / moneda	No	Solicitante
¿Existe presupuesto identificado?	Sí/No/No sabe	Condicional	Solicitante
Fuente de financiamiento	Lista	Condicional	Solicitante
¿Requiere contratación de bienes o servicios?	Sí/No/No sabe	Si	Solicitante
¿Existe cotización o propuesta comercial?	Sí/No	No	Solicitante
Cotización/propuesta	Adjunto	Condicional	Solicitante

11.1.7. SOLICITUD DE APOYO TI

Campo	Tipo	Obligatorio	Quién
¿Requiere una reunión de levantamiento con el Área TI?	Sí/No/No sabe	No	Solicitante

11.1.8. CAMPOS INTERNOS DE TI

Campo	Tipo	Quién
Clasificación de la Iniciativa	Nivel 1 / Nivel 2 / Nivel 3	TI
Fundamento de clasificación	Nota	
¿Requiere evaluación especializada?	Sí/No	
Especialidades requeridas	Selección Múltiple	
¿Requiere pronunciamiento del Comité?	Sí/No	
¿Está sujeta a EVALTIC u otra evaluación/autorización externa?	Sí/No/Por determinar	
Riesgo inicial	Bajo/Medio/Alto/Crítico	
Estado de evaluación*	Lista	
Pronunciamiento Técnico TI	Adjunto	
Pronunciamiento Comité	Adjunto	

*Estado de evaluación, puede ser:

- Recibida
- En levantamiento
- En evaluación
- Pendiente de antecedentes
- En evaluación especializada
- En revisión del Comité
- Pronunciamiento emitido
- Cerrada
- No continúa

12. MATRIZ DE CLASIFICACIÓN DE INICIATIVAS

	1	2	3	4
Criterio	Bajo	Moderado	Alto	Crítico/Transversal
Impacto Institucional	La iniciativa afecta exclusivamente a una unidad o área, con un alcance acotado y sin impacto relevante sobre otros procesos o unidades del Hospital.	La iniciativa afecta principalmente a una unidad o área, pero requiere coordinación, dependencia o interacción con otras unidades o procesos.	La iniciativa afecta a varias unidades, procesos institucionales o a un número significativo de funcionarios o usuarios, generando una dependencia relevante para el funcionamiento institucional.  GATILLA NIVEL 2	La iniciativa tiene impacto transversal en el Hospital o afecta procesos esenciales, estratégicos o críticos para su funcionamiento.  GATILLA NIVEL 3
Criticidad del Proceso	La iniciativa se relaciona con procesos de apoyo o actividades cuya interrupción no genera consecuencias relevantes para el funcionamiento del Hospital y que pueden ser reemplazadas temporalmente por medios alternativos.	La iniciativa se relaciona con procesos relevantes para una unidad o área, cuya interrupción genera dificultades operativas, pero existen alternativas o mecanismos manuales que permiten mantener su funcionamiento.	La iniciativa se relaciona con procesos importantes para el funcionamiento institucional, cuya interrupción afecta significativamente la operación y cuya continuidad depende en medida importante de la solución tecnológica.  GATILLA NIVEL 2	La iniciativa se relaciona con procesos esenciales o críticos, especialmente aquellos vinculados con la atención clínica, seguridad del paciente, continuidad de servicios esenciales o funciones institucionales cuya interrupción puede generar consecuencias graves.  GATILLA NIVEL 3
Continuidad Operacional	La indisponibilidad de la solución genera molestias o retrasos menores, sin afectar significativamente la continuidad de las operaciones. Existen alternativas simples para continuar trabajando.	La indisponibilidad genera dificultades operativas o retrasos relevantes en una unidad o proceso, pero existen procedimientos alternativos que permiten mantener la operación por un período razonable.	La indisponibilidad afecta significativamente uno o más procesos y puede interrumpir parcialmente la operación. Las alternativas disponibles son limitadas, requieren esfuerzos importantes o solo permiten mantener la operación por un período acotado.  GATILLA NIVEL 2	La indisponibilidad puede provocar la interrupción de servicios o procesos esenciales, afectar significativamente la continuidad operacional o generar una situación que requiera recuperación prioritaria.  GATILLA NIVEL 3

Seguridad de la información y ciberseguridad	No trata información institucional relevante ni datos personales o clínicos, y presenta una exposición mínima a riesgos de seguridad.	Utiliza información institucional o requiere acceso a recursos tecnológicos internos, pero sin involucrar información o componentes que representen un riesgo significativo.	Trata datos personales, información institucional relevante, información clínica, requiere integraciones, acceso remoto, conexión externa u otros elementos que aumentan significativamente la exposición a riesgos de seguridad.  GATILLA NIVEL 2	Introduce riesgos significativos para sistemas o activos críticos, información clínica sensible, infraestructura tecnológica relevante o componentes cuya afectación podría comprometer gravemente la seguridad, continuidad o funcionamiento institucional.  GATILLA NIVEL 3
Complejidad Técnica	Corresponde a una solución o modificación simple, basada en tecnologías conocidas y disponibles en el Hospital, que puede ser implementada con capacidades técnicas habituales de TI.	Requiere configuración o implementación de componentes tecnológicos adicionales, conocimientos técnicos específicos o coordinación entre distintos componentes, pero sin presentar dificultades técnicas relevantes.	Requiere tecnologías nuevas o especializadas, modificaciones importantes, arquitectura no disponible actualmente, conocimientos técnicos avanzados o una implementación que presenta dependencias técnicas relevantes.  GATILLA NIVEL 2	Requiere una solución técnicamente compleja, cambios relevantes en la arquitectura o infraestructura institucional, tecnologías de alta especialización o presenta dependencias técnicas cuya falla podría afectar significativamente la operación.  GATILLA NIVEL 3
Integración e interoperabilidad	La iniciativa funciona de manera independiente o requiere únicamente configuraciones o intercambios simples que no generan dependencias relevantes con otros sistemas.	Requiere integración con uno o más sistemas o componentes existentes mediante mecanismos conocidos y disponibles, sin generar dependencias relevantes para la operación.	Requiere múltiples integraciones, intercambio de información relevante, desarrollo de interfaces específicas o interacción con sistemas institucionales importantes, generando dependencias técnicas u operacionales relevantes.  GATILLA NIVEL 2	Requiere integraciones complejas o esenciales con sistemas críticos, múltiples plataformas o servicios externos, y una falla en dichas integraciones podría afectar significativamente la operación o continuidad institucional.  GATILLA NIVEL 3

Infraestructura tecnológica	La iniciativa utiliza infraestructura tecnológica existente y disponible, sin requerir modificaciones, ampliaciones o componentes relevantes adicionales.	Requiere habilitaciones, configuraciones o ampliaciones menores de infraestructura existente o nueva, sin afectar significativamente su capacidad u operación.	Requiere incorporación o ampliación relevante de servidores, almacenamiento, redes, conectividad, seguridad, estaciones de trabajo u otros componentes de infraestructura institucional.  GATILLA NIVEL 2	Requiere modificaciones significativas de infraestructura crítica, incorporación de componentes esenciales, cambios relevantes en arquitectura o capacidades que puedan afectar la continuidad, disponibilidad o funcionamiento de servicios institucionales.  GATILLA NIVEL 3
Alcance y cantidad de usuarios	Dirigida a un grupo reducido de usuarios de una unidad o área específica, sin participación relevante de otras unidades.	Involucra a usuarios de una unidad o de varias unidades relacionadas, con un número moderado de usuarios o alcance organizacional acotado.	Involucra a un número significativo de usuarios de varias unidades o áreas del Hospital, generando un alcance institucional relevante.  GATILLA NIVEL 2	Dirigida a una parte significativa de los funcionarios o usuarios del Hospital, o presenta un alcance transversal que involucra a gran parte de las unidades y procesos institucionales.  GATILLA NIVEL 3
Monto de la iniciativa	No requiere una inversión significativa o corresponde a gastos que pueden ser absorbidos dentro de los recursos tecnológicos y presupuestos operacionales disponibles.	Requiere una inversión o gasto relevante para el Hospital, pero dentro de rangos que no implican un compromiso presupuestario significativo.	Requiere una inversión o gasto significativo, genera compromisos presupuestarios relevantes o alcanza un monto igual o superior a 500 UTM.  GATILLA NIVEL 2	Representa una inversión o compromiso presupuestario de alta magnitud para el Hospital, especialmente cuando implica contratos plurianuales, costos recurrentes relevantes o una dependencia financiera significativa.  GATILLA NIVEL 2
Requerimientos normativos, EVALTIC y autorizaciones externas	No se identifican requisitos normativos, evaluaciones, autorizaciones o pronunciamientos específicos adicionales a los procedimientos institucionales habituales.	La iniciativa debe cumplir normativa, políticas, procedimientos o requisitos institucionales específicos, pero estos no implican por sí mismos una evaluación o autorización externa especial.	La iniciativa requiere una evaluación, declaración, autorización o pronunciamiento específico de una autoridad, organismo externo o instancia institucional competente.  GATILLA NIVEL 2	La iniciativa está sujeta a obligaciones regulatorias, presupuestarias o de autorización de especial relevancia, o a procesos externos que condicionan significativamente su planificación, ejecución o continuidad.  GATILLA NIVEL 2

La presente matriz será implementada mediante una herramienta de cálculo en formato Excel, destinada a facilitar y estandarizar la evaluación de las iniciativas TI. El evaluador deberá seleccionar, para cada criterio, la alternativa que mejor represente las características de la iniciativa, asignándose automáticamente el puntaje correspondiente.

La herramienta calculará el puntaje total obtenido y determinará preliminarmente el nivel de clasificación de la iniciativa de acuerdo con los rangos establecidos.

Rango de puntaje	Nivel de clasificación	Descripción
1 – 19	Nivel 1	Baja complejidad
20 – 29	Nivel 2	Complejidad media
30 – 40	Nivel 3	Alta complejidad o crítica

Asimismo, la herramienta incorporará **criterios de escalamiento o gatilladores automáticos**, de manera que, cuando uno o más criterios alcancen un nivel que establezca una clasificación mínima o máxima, dicha condición prevalecerá sobre el resultado del puntaje acumulado. En estos casos, la herramienta ajustará automáticamente la clasificación al nivel correspondiente, evitando que un factor de especial relevancia pueda ser compensado por puntajes inferiores obtenidos en otros criterios.

La clasificación obtenida mediante la herramienta deberá ser revisada por el Área de Tecnologías de la Información, quien podrá ratificarla o modificarla cuando existan antecedentes que justifiquen una clasificación distinta, dejando constancia de los fundamentos correspondientes.

En este contexto, resulta fundamental que el **Formulario de Evaluación de Iniciativas TI sea completado de manera íntegra, clara y precisa**, proporcionando todos los antecedentes disponibles respecto de la iniciativa. La calidad y completitud de la información proporcionada permitirá realizar una evaluación más exacta, reducir la necesidad de solicitar antecedentes adicionales y agilizar el proceso de evaluación y clasificación de la iniciativa.

13. FORMATO DE PRONUNCIAMIENTO TECNICO TI

El formato de pronunciamiento se encuentra disponible para su descarga en el siguiente [enlace](#). También puede acceder a él a través del portal de [Seguridad de la Información](#) en el sitio del Área de Tecnologías de la Información.